



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	ADELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ - CARLOS WILSON MORENO VÁSQUEZ
APOYO PARA:	GILBERTO MORENO VÁSQUEZ
RADICACIÓN:	2011-00181
ASUNTO:	ADMITE REVISIÓN

Los señores ADELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ (guardador principal) y CARLOS WILSON MORENO VÁSQUEZ (guardador suplente), solicitan se de aplicación al Art. 56 de la Ley 1996 de 2019, realizando la respectiva revisión del proceso de interdicción 2011-00181 del señor GILBERTO MORENO VÁSQUEZ. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo mencionado, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **REVISIÓN** del presente proceso, presentada por ADELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ y CARLOS WILSON MORENO VÁSQUEZ, en favor de GILBERTO MORENO VÁSQUEZ.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar el debido proceso y derechos constitucionales del titular del acto jurídico, se **DESIGNA** como Curador Ad-Litem del señor GILBERTO MORENO VÁSQUEZ, al abogado MAURICIO CORREAL GAMBOA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 108 del Código General del Proceso; señalar como gastos de curaduría la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: COMUNICAR la anterior designación al referido profesional, por el medio más expedito, y aceptado el cargo notifíquese.

SEXTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor GILBERTO MORENO VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.352.139. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA